

ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE UNA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA COFINANCIADA POR EL FSE PLUS

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “La integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “La lucha contra la exclusión social” (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.



- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, contemplando entre ellos el Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní.

Este objetivo específico se enmarca en la Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Medida 2.J.1.2.

El programa que se financia a través de esta convocatoria pretende realizar una intervención que experimente nuevas fórmulas de inclusión social a través de un programa de acompañamiento cuyo objetivo es intervenir ante el chabolismo histórico en la Región de Murcia, complementando este con el acceso al uso de un alojamiento digno en el marco de la financiación del Programa FEDER de la Región de Murcia, gestionado por la Consejería con competencias en vivienda y en estrecha coordinación con la misma.

En el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020 se financió, a través de subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Este programa se ha desarrollado en diversos municipios de la Región obteniendo resultados altamente positivos. A través de esta convocatoria en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 se pretende ofrecer un programa de acompañamiento social en el realojo de familias y personas en situación de exclusión social y residencial cronificada, acompañado de acciones de sensibilización social y formación. Esta actuación estaría complementada y coordinada con fondos FEDER gestionados por la Consejería con competencias en vivienda, a través de los cuales se realizaría la adquisición y puesta en uso de viviendas adecuadas a las familias seleccionadas para el programa. El programa pretende ampliar el número de municipios objeto de intervención para contribuir a la erradicación del



chabolismo histórico de la Región de Murcia, aplicando los conocimientos y adoptando las metodologías experimentadas con éxito en el periodo de programación 2014-2020.

Así, la finalidad de esta orden es la financiación de un programa de acompañamiento a estas familias cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible, se produzca en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral.

En ese sentido, para los colectivos con mayor dificultad de inserción es necesario que se establezcan protocolos de coordinación entre los diferentes sistemas públicos afectados (vivienda, salud, servicios sociales, empleo, educación,...) y con la iniciativa social, para que las personas con bajos o nulos niveles de empleabilidad puedan acceder al mundo laboral en las condiciones que su situación personal les permita y con los apoyos precisos.

De otro lado, en el marco del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027, establece como uno de sus objetivos el Objetivo Específico 3 el fomento de la inclusión socioeconómica de comunidades marginadas, familias con bajos ingresos y colectivos menos favorecidos, incluidas personas con necesidades especiales, a través de acciones integradas que incluyan vivienda y servicios sociales. A través de este objetivo se pretende mejorar y fomentar la inclusión de aquellos grupos de población más desfavorecidos, así como la integración de las comunidades marginadas, ya sea por razones económicas, sociales o raciales.

Este objetivo se desarrolla a través de la medida “Adquisición y reforma de viviendas para realojo de personas en situación de exclusión social”, en la que se prevé la adquisición y reforma de diferentes viviendas destinadas al realojo de personas en situación de exclusión social, que se recoge como una actuación integrada con el FSE+, desarrollándose desde un punto de vista que favorece la integración de los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la Región, favoreciendo su incorporación a la sociedad, el acceso a la educación e inserción en el mercado laboral. Es por ello que dada la importancia de la actuación, esta es considerada como uno de los Proyectos Estratégicos del Programa FEDER.

Así, la articulación de una política de ayudas e incentivos con la combinación de los fondos derivados de FEDER y FSE+ permite aunar esfuerzos para fomentar la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales y al acceso a viviendas para familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.

El programa objeto de subvención será cofinanciado con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.



La presente orden se adapta a los Reglamentos de la Unión Europea, como el de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cofinanciada por el FSE Plus.
2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos, familias y personas excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitarles el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, que podrán ser financiadas desde los Programas de fondos FEDER y FSE+ de la Región de Murcia y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones para mejorar sus



dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

3. Esta subvención se incluirá en los Planes Estratégicos de Subvenciones de las sucesivas anualidades que contempla esta convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, BORM N° 105, de 9 de mayo de 2023 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, en particular, será de aplicación la siguiente normativa:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, (en adelante Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes) así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (en adelante Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013 y sus correcciones.

3) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

Las subvenciones recogidas en esta Orden no constituyen Ayuda de Estado en el sentido regulado en los artículos 107–109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y son compatibles con el mercado interior.

Artículo 3. Beneficiarias. Requisitos y condiciones

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.

Artículo 4. Ámbito territorial

El programa se desarrollará en los municipios de la Región de Murcia que sean aprobados por parte de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. La selección de estos municipios se realiza siguiendo los criterios recogidos en el “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronificada” aprobado por la citada Comisión en su reunión de 24 de marzo de 2023 que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”.

Hasta la presente convocatoria el programa se está desarrollando a fecha de firma de la Orden en los siguientes municipios: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Fuente Álamo, Lorca, Mazarrón, Murcia y Puerto Lumbreras, y en fase de inicio en los de Fortuna, Jumilla y San Pedro del Pinatar, estando prevista la ampliación del ámbito del programa a otros municipios durante la vigencia de esta convocatoria.

Artículo 5. Personas o colectivos participantes en el programa

1. A efectos de lo dispuesto en esta Orden de convocatoria de subvenciones podrán participar a través del programa subvencionado, las familias o personas en situación de exclusión social y residencial cronificada que cumplan los criterios de selección recogidos en “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronificada” y que sean incluidos en la relación



priorizada según los criterios establecidos en el mismo. Estos criterios de selección son los siguientes:

- a) Que lleven alojadas en chabolas/infraviviendas de forma habitual e ininterrumpida durante los últimos 3 años, o haber residido en ellas al menos 5 durante los últimos 10 años (Familias ubicadas en núcleos chabolistas históricos).
- b) Que tengan predisposición a participar activamente en el proceso de acompañamiento social y en el realojo.
- c) Tendrán preferencia las unidades familiares que reúnan algunas de estas características:
 - Con menores a cargo.
 - Con miembros en situación de dependencia o minusvalía.
 - Mujeres con menores a cargo víctimas de la violencia de género.

2. Las familias serán valoradas a través de un Baremo de acceso al programa, al que se acompañará su correspondiente informe de valoración, según los documentos recogidos en el citado Protocolo.

Se creará un listado regional que contendrá una relación de todas las personas y familias valoradas por orden de puntuación en el Baremo en cada uno de los municipios seleccionados según lo recogido en el artículo 4.

3. En cada uno de los municipios donde se desarrolla el programa se creará una Mesa Local formada por personal técnico de:

- Las áreas de Servicios Sociales y Vivienda y/o Urbanismo del municipio.
- La entidad que desarrolla el programa a través de esta convocatoria.
- La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4. Las familias participantes serán:

- a) Aquellas que estuvieran atendidas a través del programa subvencionado por la Orden de 11 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocaba una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en la fecha de inicio de la ejecución de la presente subvención.
- b) Aquellas que se propongan desde las Mesas Locales del programa de acompañamiento en los municipios en los que se desarrolle, según la capacidad de



atención de la entidad, según lo contemplado en el “Protocolo de actuación del Programa de acompañamiento al realojo de personas en situación de exclusión social y residencial cronicada”.

La incorporación de las familias al programa se realizará a través de las Mesas Locales de cada uno de los municipios donde se desarrolla el programa. Para ello se valorará el orden de puntuación según el Baremo, así como la oportunidad de la intervención

5. Las personas que se incorporen al programa deberán suscribir un documento en el que se incluya la autorización a la entidad para la recogida y tratamiento de sus datos personales, así como las características de la cesión de los mismos, ajustándose a la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las recogidas en los artículos 13 y 18 de la Orden de bases que regula esta subvención, así como las que de manera concreta se relacionan en el apartado siguiente.

2. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:

- a) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del programa, y específicamente en la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada y las Mesas Locales de trabajo del programa recogidas en el Protocolo de actuación que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”.
- b) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes).
- d) Facilitar la comprobación de los datos y documentación aportados en su solicitud y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.
- e) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los



documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- f) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.
- g) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- h) Suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes, conforme al apartado 1, letra 1 del Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- i) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- j) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- k) Desarrollar el programa según lo especificado en las normas correspondientes y el programa marco diseñado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y la concreción específica de este programa marco elaborada por la entidad.
- l) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- m) Informar al personal contratado para el desarrollo del programa de que su contratación está subvencionada por el Fondo Social Europeo; este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.



- n) Informar a los participantes sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal. Esta información constará en el Anexo III de Recogida de datos de los Participantes.
- o) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- p) Mantener informados a los servicios sociales de atención primaria sobre el proceso de intervención con las unidades familiares participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos de intervención correspondientes.
- q) El personal contratado para el desarrollo del programa habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal., en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- r) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

3. La entidad interesada se compromete, al formalizar la solicitud de subvención ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

- a) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otra posible beneficiaria que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.
- b) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

4. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes y la aceptación del artículo 17 y Anexo I relativos a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+.

Artículo 7. Imputación y límites presupuestarios

1. Esta subvención se hará efectiva, para el año 2026, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 40% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 60% por el Fondo Social Europeo + a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027,



Prioridad de inversión 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza, Objetivo Específico J. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní, Medida 2.J.1.2 . El importe total de esta convocatoria es de 992.751,00 euros, según las siguientes anualidades:

Año 2026:	415.600,00 €
Año 2027:	347.000,00 €
Año 2028:	230.151,00 €

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería competente u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del RGS.

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 euros.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases que regula esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 1406, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I), o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 LPACAP.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

A. Estatutos debidamente legalizados



B. Memoria del proyecto, en la que se desarrolle:

b.1 Programa de trabajo, que concretará las actuaciones a desarrollar según el PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA que se encuentra accesible en el procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”, en los siguientes aspectos:

- Objetivos y previsión de consecución de los mismos.
- Actuaciones previstas para desarrollar esos objetivos y propuesta de calendarización.
- Recursos destinados al programa:
- Equipo técnico encargado de su ejecución.
- Otros recursos para el desarrollo del programa.
- Adecuación y concreción de los principios metodológicos del programa marco.
- Concreción de acciones previstas para la coordinación con:
- Centros de Servicios Sociales.
- Otras entidades del sistema de servicios sociales.
- Otras entidades y recursos de otros sistemas de protección social.
- Definición de los indicadores que permitan comprobar el grado de consecución de objetivos.
- Otras acciones previstas por la entidad para la mejora en la ejecución del programa.

b.2 Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales en el ámbito de la vivienda social, el realojo y la exclusión social.

b.3 Otras características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento del programa.

C. Anexo II de Desglose de costes del programa.

D. Declaración responsable, incluida en la solicitud, en la que se declara que la entidad:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y bases reguladoras de la subvención.
- No se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
- Que los documentos digitalizados que se acompañan a la solicitud se corresponden fielmente con su original.
- Dispone de la documentación que así lo acredita y que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases que regula esta subvención.
- Ha solicitado y obtenido (o no) subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

2. Si, una vez presentada la solicitud, se realizara requerimiento para la subsanación o mejora de la misma, dicho trámite se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible a través del procedimiento electrónico 1406 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de bases que regula esta subvención. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Artículo 11. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regula esta subvención, que estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Planificación y Evaluación.

Además, formarán parte de la Comisión:

- a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designados/as por la persona titular de la misma.
- b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que actuará con voz pero sin voto.

Las personas que integran la Comisión de Evaluación firmarán, con anterioridad a la valoración de las solicitudes, la correspondiente Declaración de Ausencia de conflicto de interés (DACI), de acuerdo con la regulación del Código de Conducta en materia de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

Artículo 12. Criterios de valoración de los programas

1. Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 7 de la orden de bases que regula esta convocatoria, que se concretan con la siguiente ponderación:

A. Calidad técnica del programa. Máximo 10 puntos.

A.1. Diseño adecuado del programa respecto al establecimiento de objetivos, diseño de actividades y metas propuestas. Hasta 4 puntos.

A.2. Diseño de evaluación con indicadores medibles que permitan evaluar la consecución de objetivos. Hasta 4 puntos.

A.3. Enfoque transversal. Hasta 2 puntos.



B. Interés social y viabilidad del programa. Hasta 5 puntos.

B.1. Análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretender abordar, la identificación de la insuficiencia o inexistencia de cobertura pública o privada y el beneficio social esperado. Hasta 3 puntos.

B.2. Coherencia entre el contenido del programa, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 2 puntos.

C. Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. Hasta 20 puntos.

C.1. Experiencia de la entidad en inserción de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la romaní. Hasta 4 puntos.

C.2. Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Hasta 5 puntos.

C.3. Personas atendidas en programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada. Hasta 3 puntos.

C.4. Continuidad en el desarrollo del programa implementado en el marco del Programa operativo FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia. Hasta 4 puntos.

C.5. Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Hasta 2 puntos.

C.6. Mecanismos de la entidad para dar difusión y publicidad al programa financiado. Hasta 2 puntos.

D. Implantación en el territorio. Hasta 5 puntos.

D.1. Coordinación y trabajo en red. Hasta 2 puntos

D.2. Desarrollo de actuaciones previas relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones en el ámbito territorial de actuación de la misma. Hasta 3 puntos.

2. La acreditación de la experiencia/atenciones referida en los apartados C.1, C.2 y C.3 del punto anterior se realizará a través de un certificado emitido por la entidad a la que se ha prestado el servicio, donde se especificará:

- Datos de la entidad.
- Denominación de la estrategia, programa, proyecto o servicio, especificando si está financiado por FSE, finalidad y duración.

3. Los criterios de valoración se medirán en función del nivel de adecuación a cada criterio de cada entidad y programa presentado, y se calculará teniendo en cuenta las características de todas las solicitudes presentadas, es decir, de forma comparada.



4. A efectos de baremación, serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

5. Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos en los apartados A), B) y C) para poder ser valorados.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título V (artículos 63 y siguientes) del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 63.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo. Asimismo se ajustará a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes (modalidad de la ayuda del artículo 53.1 apartado a) de dicho Reglamento).

Así, para los costes de personal del programa se utilizan costes reales, y para financiar el resto de los costes se utiliza un tipo fijo del 30% de los costes directos de personal subvencionables (artículo 56.1 del Reglamento UE 2021/1060, de Disposiciones Comunes).

La entidad está obligada a justificar los costes de personal directo del programa subvencionado tal y como se describe a continuación, imputando además un 30% de los costes de personal directo como justificación del resto de costes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

3. Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad beneficiaria de la subvención que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del programa y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si se ajustan a los requisitos regulados en los Reglamentos Europeos (UE) 2021/1057 FSE+ y (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, así como en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que



se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Entre otros, serán subvencionables los gastos referidos a los siguientes costes:

A. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL:

1. Los costes de personal directo incluyen:

- El personal directo vinculado a la entidad mediante un contrato laboral.
- El personal vinculado a la entidad mediante una colaboración técnica. Los costes derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.
- El personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, (siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación el desglose del importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleven dicha subcontratación).

2. Serán subvencionables en concepto de costes de personal, según lo recogido en el artículo 5.1 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, los siguientes:

2.1. Las retribuciones pactadas entre el empleador y la persona trabajadora o establecidas en el convenio colectivo aplicable, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales de: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad subvencionada, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción vinculados a la actividad subvencionada, las horas extraordinarias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada y los complementos de residencia.

2.2. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores, en relación con la actividad subvencionada, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

2.3. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación



exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio o contrato esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+.

2.4. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa, incluidas, en su caso, las aportaciones empresariales anuales a los planes de pensiones recogidas en las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables o en el convenio colectivo correspondiente. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

2.5. Los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a esos costes de personal.

3. Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

3.1 La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

3.2. Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en la letra a) del presente apartado.

3.3. Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+, según la definición de participante del apartado 40 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4. Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para lo previsto en esta subvención.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.



5. Podrán ser subvencionables, en las mismas condiciones que se establecen en el apartado a), los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. Podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en una operación siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin que exista la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo.

7. No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.

8. El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y actuaciones objeto de la subvención.

9. Las retribuciones anuales imputadas a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, se regirán con carácter general por lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social. Las cuantías de las retribuciones imputadas a esta subvención no podrán superar los límites establecidos en la siguiente tabla para cada grupo profesional para el año 2026. Los importes máximos se actualizarán de acuerdo con los incrementos salariales recogidos en el Convenio colectivo de referencia.

En caso de aplicar otro convenio colectivo específico se incluirá en la memoria del proyecto, con indicación del grupo profesional de equivalencia que correspondería a cada persona trabajadora si se aplicase el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social.

Grupo Profesional	Límite anual de la retribución imputable a la subvención (sin SS)
0	42.471,00 €
1	40.844,00 €
2	35.876,00 €
3	26.674,00 €
4	21.394,00 €

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para la jornada semanal máxima establecida en el citado convenio (aún en el caso de regirse por otro); para



jornadas inferiores, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones para la realización del programa.

B. RESTO DE COSTES DEL PROGRAMA.

Estos gastos se establecen en el 30% de los costes directos de personal subvencionables imputados al proyecto, de conformidad con el artículo 56.1 del Reglamento UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos. Podrán ser, entre otros:

B.1. Otros costes directos: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, entre otros:

B.1.1 Costes del local donde se desarrolle el proyecto subvencionado si se utiliza exclusivamente para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto.

B.1.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

B.1.3 Los costes relacionados con la visibilidad, transparencia y comunicación de los proyectos.

B.1.4. Seguros de accidente y responsabilidad civil que cubran a las personas destinatarias y al personal directo, así como al personal voluntario vinculado al proyecto, en su caso.

B.1.5. Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el proyecto.

B.1.6. Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos necesarios para la realización de actuaciones.

B.2. Las dietas y gastos de viaje del personal y las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado siempre y cuando estas sean abonadas por la entidad. No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que estas colaboraciones tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B.3 Costes indirectos: Aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de



una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. Entre ellos, servicios y medidas de conciliación que permitan la asistencia de la población a las acciones del proyecto.

Estos gastos se establecen en el 30% de los costes directos de personal subvencionables imputados al proyecto, de conformidad con el artículo 56.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

Artículo 14. Resolución, notificación y pago de la subvención

1.- La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.- Asimismo, en el plazo de diez días desde la notificación de la de la propuesta de resolución, la entidad propuesta como beneficiaria de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.

- En el supuesto de haberse opuesto o no haber autorizado en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos, se deberá presentar además, según corresponda:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.

3.- Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.



4.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la entidad para la que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- Con la notificación de la propuesta de resolución definitiva se otorgará un plazo de diez días naturales a la entidad solicitante que haya alcanzado la puntuación más alta, una vez realizada la valoración correspondiente, para presentar escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad terminará el procedimiento de concesión de la subvención mediante Orden, en la que se indicará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, que hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, previa fiscalización favorable del expediente de concesión por la Intervención Delegada.

7. La Orden de concesión de Subvención de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de bases. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPACPA, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

8. De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la Orden de Concesión de la Subvención, se notificará mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones” y finalmente en el apartado denominado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad”. Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web
[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m), o a través del siguiente código QR :





Asimismo la Orden de Concesión de Subvención se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.

9. La Orden de concesión de Subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la Orden de concesión.

11. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad, tras la justificación de al menos el 75% de la anualidad anterior.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. e) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Artículo 15. Modificaciones a la Orden de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo



con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

Artículo 16. Subcontratación

1. La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa subvencionado siempre que no se supere el 20% del importe total del programa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de la Orden de bases que rige esta convocatoria.

La subcontratación deberá someterse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o, en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá poder acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones.

2. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

3. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados sólo ante la beneficiaria.

Artículo 17. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir del 1 de enero de 2026 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2028.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.



Artículo 18. Justificación

1. La entidad beneficiaria está obligada a presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Se realizarán justificaciones de cada anualidad de la subvención que deberán presentarse en el plazo de tres meses después de la finalización de cada anualidad presupuestaria o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago para los costes directos de personal. Se imputará además un 30% de los costes directos de personal como justificación del resto de costes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservando esta para posible requerimiento.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3. Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al proyecto mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la LGS y a lo establecido en el artículo 25 de la LSCARM y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago.

5. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago relativos a los gastos directos de personal. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 1406, según lo siguiente:

- A. **Memoria técnica de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al programa subvencionado. La Memoria técnica, firmada por el personal técnico que la haya elaborado y con el visto bueno de la persona responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto de diagnóstico local



participativo especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- a) Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos y las buenas prácticas identificadas.
- b) Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos. Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de los participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.
- c) Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- d) Documentación específica para el seguimiento del cumplimiento del indicador de resultado establecido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027: ER516. Participantes mejorando su calidad de vida/experimentando un cambio positivo en su estatus socioeconómico, según el Anexo III. Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes. La información recogida a través de este formulario deberá ser volcada en la “Hoja de carga de indicadores comunes” que se encuentra accesible a través del procedimiento 1406 de la “Guía de procedimientos y servicios”.
- e) Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.
- f) Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- g) Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- h) En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
- j) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa subvencionado.

B. Memoria económica justificativa según el siguiente detalle:

- a) Una relación de gastos y pagos, según modelo facilitado por la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- b) Contratos del personal directo contratado donde aparezca el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en el proyecto.



- c) Nóminas del personal contratado para el proyecto. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
- d) Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
- f) Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador. En el caso de que se imputen gastos por Incapacidad Temporal, deberá justificarse detalladamente el cálculo de los importes abonados por el empleador, acompañados de los documentos acreditativos del gasto y pago.
- g) En caso de colaboraciones técnicas:
- Contrato y facturas abonadas a cada una de las personas que hayan realizado la colaboración (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del proyecto y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas cuya remuneración sea la correspondiente a la categoría profesional de que se trate o esté en consonancia con el Derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.
 - Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración. En la factura se deberá identificar claramente la parte correspondiente a los costes de personal del resto de costes.
- h) En caso de imputación de costes de personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, se deberá aportar el contrato y la factura en la que se desglose el importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. Asimismo se deben aportar los documentos justificativos del pago.
- i) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- j) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado.
- k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- l) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.



6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria.

8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada.

9. La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

10. La entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

11. En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

12. Los importes reflejados en la documentación aportada vinculan a la beneficiaria durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará a la beneficiaria la subsanación de tales defectos.

Artículo 19. Seguimiento del programa subvencionado

El seguimiento del programa subvencionado se realizará mediante las actuaciones de seguimiento y coordinación que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad establezca con la entidad beneficiaria y a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa de actuación y acompañamiento al realojo



de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, cuya composición es la siguiente:

- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda.
- La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Los ayuntamientos participantes en el programa.
- La entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 20. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que las entidades interesadas en convertirse en beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 21. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras ayudas que la entidad pueda obtener teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS.

Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al programa, siempre y cuando no sean para el mismo objeto y finalidad, ni se incurra en doble financiación del gasto, de acuerdo con la regulación del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 63.9 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Artículo 22. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales

Se podrá suspender el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la orden de concesión de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de bases que regula esta convocatoria.

Artículo 23. Publicidad de la convocatoria

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 24. Obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases.

Disposición final única. Eficacia y recursos

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD
María Concepción Ruíz Caballero

10/12/2025 10:19:02

RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-48e483a0-d5a9-11f0-82db-02420a000036



Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en
situación de exclusión social y residencial cronificada

Trámite:

Solicitud de Subvención

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Código del Procedimiento:	1406
Destino:	A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convoca una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.
---	---

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad					
Calle		Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos del Representante Legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido			Nombre	

4.- IMPORTE SOLICITADO

COSTES DE PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA	OTROS COSTES DEL PROGRAMA (30 % de los costes directos de personal)	TOTAL SOLICITADO

5.- DATOS BANCARIOS (IBAN abono subvención)

[illegible]

6.- ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN?

Sí ☐ **No** ☐

En su caso, motivo por el que lo solicita:



En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ **ME OPONGO*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO*** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*)En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento tras la propuesta de resolución de concesión según lo contemplado en el artículo 14 apartado 2.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- Las recogidas en el artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

B) Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.

C) La entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

D) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.

E) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

F) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

G) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

H) Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas, según lo siguiente: (Marcar con un X la que corresponda)

☐ Ha solicitado. ☐ No ha solicitado. ☐ Ha obtenido. ☐ No ha obtenido.

En caso de haberla solicitado/obtenido deberán especificar:

- Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

- Cuantía:



- Período aplicación:

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A.
dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar, resolver la solicitud de subvención y, en su caso, gestionar y realizar el seguimiento del programa subvencionado. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra [página](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

El/La representante legal de la entidad



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. ☐ Estatutos de la entidad
2. ☐ Anexo II Desglose de costes del programa.
3. ☐ Memoria según artículo 9 apartado b) de la Orden de convocatoria.
4. ☐ Otros (especificar):

Excma. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad

10/12/2025 10:19:02

RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-48e483a0-d5a9-11f0-826b-024220a00036



Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Solicitud de Subvención

ANEXO II

Nº Expte.:

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD :

PROGRAMA:

(Señalar una de las 2 propuestas) ☐ Programa inicial

☐ Programa adaptado

1) COSTE DEL PROGRAMA

CONCEPTO	TOTAL
A) GASTOS DE PERSONAL DIRECTO (Total 1+2+3+4+5))	
1. Personal de coordinación	
2. Personal de trabajo social	
3. Otro personal contratado con relación directa con el programa	
4. Colaboraciones técnicas de otros profesionales	
5. Personal que realiza una actuación en el proyecto mediante subcontratación	

B) RESTO DE COSTES DEL PROGRAMA (30 % de los costes directos de personal)	
---	--

TOTAL DEL PROGRAMA (A+B)	
--------------------------	--

2) PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA

CATEGORÍA/GRUPO PROFESIONAL	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA S.S.	% DEDICACIÓN

3) PREVISIÓN DE GASTOS POR ANUALIDADES

2026	2027	2028

El/La representante legal de la entidad



ANEXO III

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono	
Domicilio			Municipio		CP
GENERO	Masculino	☐	Femenino		☐
Fecha de entrada en la operación					

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	*Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: Avenida de la Fama, nº3, 30003, Murcia Teléfono:968 36 64 97 Dirección de E-MAIL: planificacionserviciossociales@carm.es
Delegado de protección de datos	*Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es *CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.familia@carm.es
Finalidad del tratamiento	*Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. *Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, entes o entidades adjudicatarias de Subvenciones o ayudas públicas u otros organismos públicos y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.



Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con: *Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m *CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.familia@carm.es ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

[] **Me OPONGO*** a la consulta de.... (ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER) para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos



en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I/II Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva integrada en sistemas de educación/formación

Persona Inactiva no integrada en sistemas de educación/formación

Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)

Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Cine 0: Menos que primaria (Analfabetos/as o Infantil)

Cine 1: Enseñanza Primaria

Cine 2: Enseñanza Secundaria Obligatoria. (1º, 2º,3º y 4º ESO)

Cine 3: FP básica (1º y 2º), FP grado Medio y Bachillerato

Cine 4: Post secundaria no terciaria (Certificado de profesionalidad, Curso de especialización de grado medio o de grado superior y demás programas de ampliación)

Cine 5: FP Superior (Terciaria o ciclo corto)

Cine 6: Grado/Licenciatura o equivalente

Cine 7: Maestría o equivalente

Cine 8 : Doctorado o equivalente

OTRAS CONDICIONES

Persona con Discapacidad

☐

Persona nacional de terceros países

☐

Persona de origen extranjero

☐

Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)

☐

Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda

☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo



y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

